



SECRETARIA

El Tratado de Tlatelolco
en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
(Panamá 15-21 de marzo de 1973)

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General fue invitado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo con el Artículo 39 de su Reglamento, a propuesta de Panamá y Perú, para asistir y hacer uso de la palabra en la reunión que se celebró en la ciudad de Panamá.

2. El Secretario General ha considerado de utilidad preparar este documento, que contiene el texto de los párrafos de todas las intervenciones que se refirieron al Tratado de Tlatelolco durante el debate del Consejo de Seguridad. Se han incluido no sólo los discursos de los Miembros del Consejo, sino también la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas, las intervenciones de los Representantes de los países no Miembros del Consejo que hablaron, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 31 de la Carta, el discurso del Secretario General del OPANAL, y el párrafo pertinente del resumen final del Presidente del Consejo de Seguridad, en que pasó revista a los resultados de los debates habidos.

3. De tal modo cree contribuir a la adecuada difusión de la discusión en el Consejo de Seguridad sobre los problemas del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la

América Latina. En la consideración del tema todos los oradores que se refirieron a él coincidieron en que la creación de la zona latinoamericana libre de armas nucleares significaba un aporte fundamental para la paz y la seguridad y que su perfeccionamiento, mediante la finalización del proceso de firmas y ratificaciones del Tratado y de sus dos Protocolos, constituía un objetivo altamente elogiado y de particular prioridad.

- A. Panamá. El Presidente (de la sesión),
Gral. Omar Torrijos.
S/PV.1696, 15 de marzo de 1973, p. 3.

Como recordarán los miembros, por carta enviada al Presidente del Consejo de seguridad con fecha 28 de febrero de 1973 (S/10892) los representantes interinos de Panamá y del Perú solicitaron que el Consejo de Seguridad invite al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y a la delegación que lo acompaña de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Entiendo que el Consejo decide invitar al Secretario General del OPANAL y a la delegación que le acompaña a participar en las sesiones del Consejo de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Así queda acordado.

En el momento apropiado, y con el consentimiento del Consejo, invitaré al Secretario General del OPANAL a hacer una declaración.

- B. Perú. Sr. de la Flor Valle.
S/PV.1696, 15 de marzo de 1973, p. 12.

El Perú, que ha propiciado la vigencia del Tratado de Tlatelolco para la desnuclearización de América Latina, invoca la adhesión de aquellas grandes Potencias que aún no lo han hecho y reitera en este foro el peligro que representa la continuación de las experiencias nucleares, particularmente aquellas que se realizan en la zona del Pacífico Sur, que constituyen una amenaza y un riesgo para el medio humano y que no se concilian con el actual momento de distensión que vive el mundo.

C. Guyana. Sr. Ramphal.

S/PV.1696, 15 de marzo de 1973, p. 18.

Salvo por la crisis de 1962 —crisis que en un sentido importante señaló el comienzo del fin de la guerra fría— América Latina ha sido una región libre de conflictos de guerra fría. ¡Qué mejor escenario, entonces, para la práctica de la diplomacia preventiva que estas tierras de América Central, de América del Sur y del Caribe! El Tratado de Tlatelolco, una vez que alcance la dimensión de la universalidad, puede suministrar una base para tal diplomacia, y estas reuniones, en su función de instrumento diagnosticador, pueden proporcionar al Consejo casos en América Latina a los cuales debería dirigir sus iniciativas.

(p. 24) El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina —Tratado de Tlatelolco— presenta un buen ejemplo de estos peligros de falsificación. Mi Gobierno ha reconocido antes, en la Asamblea General, los grandes logros de este régimen de moderación autoimpuesto. Es una conquista merecedora, principalmente, de la aprobación de este Consejo, como un paso práctico a nivel regional hacia el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es un ejemplo que, en muchos sentidos, debe inspirar la emulación de otras regiones del mundo, para que en última instancia, en el plano internacional, podamos pasar de la etapa de la no proliferación a la prohibición total de las armas nucleares. Mi país siempre se ha identificado de todo corazón, tanto dentro de las Naciones Unidas como fuera de ellas, con los objetivos del Tratado de Tlatelolco.

Pero Guyana no es signataria de este Tratado, y no lo es por la muy práctica razón de que, según se dice, sus disposiciones no excluyen de la aceptación de sus obligaciones.

Los miembros del Consejo pueden sorprenderse de que esta violación del principio de universalidad se perpetre en un Tratado cuyos objetivos sólo pueden lograrse eficazmente si sus obligaciones se imponen de manera global.

Lo absurdo de la exclusión va acompañado por la no pertinencia de las consideraciones en que se funda, o sea, la redacción del Artículo 25 del Tratado, la existencia "anterior a la fecha en que este Tratado fue abierto a la firma, de una disputa o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos".

Una lógica curiosa parece haber guiado a los redactores del Tratado al empañar sus de otra forma destacables disposiciones con esta doctrina de exclusión, tomada del artículo 8 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Es una lógica curiosa porque ese artículo fue designado como un instrumento de presión sobre los jóvenes Estados en desarrollo, ya sea para comprar su independencia al precio de su patrimonio o para lograr su rendición como derecho de admisión a la OEA. Es desafortunado que estas concepciones hayan sido las que guiaron a los redactores de esta disposición de la Carta. Es difícil entender por qué motivo pudieron introducir esto en un Tratado que tenía el propósito de establecer una zona libre de armas nucleares en América Latina.

Resultó natural, por consiguiente, que cuando el Tratado de Tlatelolco atrajo la atención del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, esta disposición suscitara la activa preocupación de muchas delegaciones. Esa preocupación fue manifestada en el párrafo 6 del preámbulo de la resolución 2286 (XXII), por la cual la Asamblea General, si bien acogía con beneplácito el Tratado, observaba que era intención de todos los Estados signatarios que todos los Estados existentes dentro de la zona definida en el Tratado pudieran

convertirse en partes del Tratado sin restricción. Esa observación de la intención de los Estados signatarios se basaba en un entendimiento surgido después de intensas consultas sobre este punto que precedieron la votación de la resolución 2286 (XXII). Fue un entendimiento que quedó expresamente registrado en las declaraciones de muchas de las delegaciones que hablaron durante el debate sobre esa resolución.

Hasta ahora, ese entendimiento no ha sido respetado y esa esperanza no ha sido cumplida. Hace poco menos de cinco años, el 23 de abril de 1968, el Gobierno de Guyana indicó formalmente al Gobierno depositario su intención de firmar el Tratado y de aceptar sus obligaciones. De acuerdo a nuestros conocimientos, el mecanismo establecido para examinar esa solicitud no ha hecho posible todavía que se enviara una respuesta definitiva. Pero quiero dejar bien en claro que no responsabilizamos por esto al Gobierno depositario.

Mientras tanto, la situación se ha hecho más anómala todavía ya que, de acuerdo a los Protocolos I y II del Tratado, algunos Estados extracontinentales que ejercen una presencia metropolitana en el Caribe se han convertido ahora en signatarios del Tratado, incluyendo algunos con los cuales no existen los entredichos que fueron el motivo de la exclusión de Guyana.

Sin embargo, y de conformidad con el artículo 8 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, si bien Guyana puede verse perjudicada por esta injustificada desviación del principio de universalidad, es el régimen de desnuclearización que el Tratado busca establecer el que realmente sufre. Permítaseme repetir que mientras un solo Estado en América Latina sea colocado en la imposibilidad de aceptar las obligaciones del Tratado, la puesta en práctica del mismo

se verá dificultada y se frustrará el logro pleno de sus objetivos. Por supuesto, más allá del Tratado y sus objetivos, estas disposiciones que consagran la exclusión dañan a la cooperación latinoamericana por su discriminación contra los Estados que integran la región.

D. México. Sr. Rabasa.

S/PV.1696, 15 de marzo de 1973, p. 46.

Me causa especial satisfacción el que los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y de Guyana, quienes me precedieron en el uso de la palabra, hicieran alusión expresa al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, al que se conoce también como Tratado de Tlatelolco, dándole así el nombre del histórico sitio de la ciudad de México en donde se abrió a la firma. Permítame recordar al respecto que, a raíz de ser aprobado por unanimidad dicho Tratado, en febrero de 1967, U Thant, entonces Secretario General de las Naciones Unidas, afirmó:

"Las Naciones de la América Latina pueden con amplia justificación enorgullecerse de lo que han logrado por su propia iniciativa y mediante sus propios esfuerzos."

Resulta pertinente recordar asimismo que la Asamblea General, cuando le fue presentado el Tratado de Tlatelolco en octubre de 1967, proclamó, en su resolución 2286 (XXII), aprobada sin un solo voto en contra, que dicho instrumento latinoamericano:

"Constituye un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales."

Los Estados Partes en el Tratado, entre los que se cuenta el que actúa aquí como anfitrión, son ya dieciocho, en tanto que la zona latinoamericana comprende ya una superficie de más de ocho millones de kilómetros cuadrados y una población superior a ciento cuarenta millones de habitantes.

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) que, como se sabe, tiene su sede en la capital de mi país, se halla en funciones desde septiembre de 1969, y su órgano principal, la Conferencia General, ha celebrado ya tres períodos de sesiones. Su primer Secretario General, el Representante del Ecuador ante las Naciones Unidas, Embajador Leopoldo Benites Vinueza, se encuentra hoy entre nosotros, como sucede también con su actual Secretario General, el Embajador uruguayo Héctor Gros Espiell, a quien el Consejo de Seguridad ha invitado especialmente.

Creemos que el Consejo, órgano al que, en los términos de la Carta, compete la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz, haría bien en unir su voz, su potente voz, a la de la Asamblea General y del Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de instar en esta ocasión a los Estados susceptibles de ser Partes en el Tratado, lo mismo que a aquellos a los que están destinados los dos Protocolos Adicionales del mismo, a que se esfuercen en tomar todas las medidas que de ellos dependan a fin de que el Tratado llegue a cubrir rápidamente la más amplia vigencia y la mayor eficacia.

A este respecto no está por demás recordar que la Asamblea General, nada menos que en cinco resoluciones sucesivas, ha exhortado con apremio a las potencias nucleares que aún no lo han hecho, a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado —por el que dichas potencias se comprometen principalmente a no usar, ni a amenazar con usar, armas nucleares contra los Estados Partes de dicho instrumento—, a la brevedad posible.

E. Colombia. Sr. Vázquez Carrizosa.

S/PV.1696, 15 de marzo de 1973, p. 61.

Aunque la necesidad del desarme le incumbe a las grandes Potencias en primer término, Colombia ha creído igualmente en la conveniencia de la eliminación de los armamentos innecesarios o sofisticados en la América Latina, como una manera de contribuir al desarme universal y de poder aumentar las inversiones destinadas al desarrollo económico y social. El Tratado de Tlatelolco es, asimismo, un estatuto indispensable para evitar que América Latina pueda convertirse en depósito de armamentos nucleares o en campo de ensayos atómicos.

F. Cuba. Sr. Roa.

S/PV.1696, 15 de marzo de 1973, p. 76.

Muchos países de América Latina han fiado sus esperanzas de obturar las catastróficas perspectivas de una agresión atómica convirtiendo nuestro continente en una zona libre de armas nucleares. Fue, sin duda, una loable iniciativa de

México. En 1965, después de laboriosas negociaciones, se aprobó en ese país un Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina. Aparte de motivaciones inherentes a su propia situación concreta y a principios de su política exterior, Cuba se ha inhibido de suscribirlo por entender que la noble finalidad del Tratado de Tlatelolco, como suele denominarse, será puramente ilusoria mientras no abarque la desnuclearización de la única Potencia nuclear del hemisferio. Cuba no lo impugna. Se abstiene.

G. OPANAL. Sr. Gros Espiell.
S/PV.1697, 16 de marzo de 1973, p. 57.

El Presidente: Como recordarán los representantes, el Consejo de Seguridad en su 1696a. sesión, celebrada ayer, decidió extender una invitación al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, Dr. Héctor Gros Espiell y a la delegación que lo acompaña, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

El Secretario General del OPANAL ha indicado su deseo de hacer una declaración ante el Consejo. Con el asentimiento de este órgano, invito al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer su declaración.

Sr. Gros Espiell: Deseo, en primer término, agradecer al Consejo de Seguridad por su intermedio, señor Presidente, por la invitación hecha al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares

en la América Latina para participar, con base en lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento del Consejo, en esta reunión.

Es mi intención, al hacer uso hoy de la palabra, aportar al debate un conjunto de elementos de juicio respecto del Tratado de Tlatelolco y de su aporte a la solución de los problemas de la paz y de la seguridad en la América Latina, algunos de ellos ya mencionados ayer en diversas intervenciones hechas en el curso de la deliberación, que puedan contribuir a encarar positivamente las cuestiones que el Consejo de Seguridad tiene ante sí en esta reunión.

En segundo lugar permítame, señor Presidente, que exprese la satisfacción de la Secretaría General del OPANAL por el hecho de que la primera reunión que el Consejo de Seguridad celebra en la América Latina se realice en Panamá, por todo lo que esta tierra y este pueblo han significado y significan para la América nuestra y por el hecho de que sea el representante de Panamá, Estado Parte en el Tratado de Tlatelolco, el que presida hoy el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El "examen —por el Consejo— de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta" implica, sin duda, inicialmente, a efectos de determinar cómo se da en la América Latina la efectividad del propósito básico de las Naciones Unidas, declarado en su Artículo I, párrafo 1, de "mantener la paz y la seguridad internacionales", el análisis de la forma en que se ha cumplido, se cumple y se puede contribuir a cumplir en el futuro en nuestro continente, el principio afirmado en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta, de que los Miembros de la Organización se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

El Tratado de Tlatelolco fue concebido, como resulta de su preámbulo, como un aporte a la efectividad de este principio; como una concreción específica del deseo de los Estados latinoamericanos de contribuir a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares; como una contribución al desarme general y completo bajo control internacional eficaz, y como una manifestación de la voluntad de que, en la América Latina, la energía nuclear sea un elemento al servicio del logro para sus pueblos de la equidad económica y la justicia social y no un instrumento de terror y destrucción.

El Tratado de Tlatelolco constituye hoy el único ejemplo vigente de establecimiento de una zona militarmente desnuclearizada en una región habitada del planeta. Pueden citarse otros ejemplos respecto de zonas no habitadas, como el Tratado Antártico o la Convención relativa a la prohibición de colocar artefactos nucleares en los fondos marinos, o textos referentes a zonas no situadas en la Tierra, como el Tratado relativo al espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes. Pero sólo el Tratado de Tlatelolco ha aplicado el principio de la desnuclearización militar a una región poblada del planeta.

Pueden recordarse iniciativas más o menos similares, como el Plan Rapacki para desnuclearizar los territorios de Polonia, Alemania y Checoslovaquia; el Plan Kekkonen, referente a los países nórdicos; los proyectos de Rumania para desnuclearizar militarmente a los Balcanes; la resolución de la Asamblea General sobre el Océano Indico como zona de paz, y la idea de la desnuclearización de Africa, apoyada por la Organización de la Unidad Africana y la Asamblea General de las Naciones Unidas. Pero hasta hoy sólo la América Latina ha tenido la fortuna, como resultado del esfuerzo unánime de

sus pueblos y gobiernos, de culminar el proceso mediante la vigencia de un tratado que, formal y solemnemente, desnucleariza para fines bélicos el territorio latinoamericano y crea y reglamenta el primer sistema internacional eficaz de control.

Lo que podría llamarse el sistema de Tlatelolco resulta de tres instrumentos internacionales distintos pero unidos entre sí: un tratado y dos protocolos anexos, cuyo proceso de elaboración fue seguido paso a paso por las Naciones Unidas, que encomiaron esta obra ejemplarizante en múltiples resoluciones de la Asamblea General y cuyos Secretarios Generales U Thant y Waldheim han comprendido e impulsado siempre calurosamente la idea de la desnuclearización militar latinoamericana.

El Tratado, abierto indefinidamente a la firma, sin posibilidad de reservas de los Estados latinoamericanos, de acuerdo con el régimen establecido en su Artículo 25, especifica los derechos y deberes de las Partes Contratantes, deja a salvo la facultad de éstas de utilizar pacíficamente la energía nuclear y de realizar incluso explosiones nucleares con fines pacíficos, crea el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, instituye un sistema internacional de control a cargo del OPANAL y del Organismo Internacional de Energía Atómica, prevé un régimen para el caso de eventuales violaciones del Tratado y regula sus particularísimas y estrechas relaciones con la Carta de las Naciones Unidas y con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El régimen de Tlatelolco no es de no proliferación; es de absoluta y total proscripción de las armas nucleares. Las Partes Contratantes adquieren un conjunto de obligaciones que, especialmente en cuanto al fondo, son las establecidas

en su Artículo 1. El tránsito de armas nucleares por el territorio de los países Miembros no ha sido objeto de especial regulación en el Tratado. Sin embargo, el tránsito de armas nucleares propiedad de los Estados Miembros no es posible, porque no pueden fabricarlas ni poseerlas, dada la prohibición general del Artículo 1, y el tránsito de armas nucleares de terceros Estados no latinoamericanos puede ser prohibido por el Estado territorial en ejercicio de la soberanía que sus autoridades poseen, inmanente e irrenunciablemente, sobre todo el territorio de ese Estado.

El Tratado de Tlatelolco está hoy en plena vigencia respecto de 18 Estados latinoamericanos. Faltan sólo dos firmas. Es de desear que los problemas que han existido respecto de estas dos firmas sean superados y que en fecha próxima todos los Estados de Latinoamérica lleguen a ser signatarios.

El Secretario General del OPANAL reitera la manifestación de su voluntad, expresada también por su ilustre antecesor, el Embajador Leopoldo Benites Vinueza, de contribuir en toda la medida de sus posibilidades a que estos problemas sean resueltos. Sólo ventajas reales y garantías concretas y prácticas, sin renuncia de ningún derecho, pueden derivar para todos los Estados latinoamericanos, individual o colectivamente considerados, del hecho de que el Tratado de Tlatelolco obtenga la firma de todas las patrias hermanas.

Otros dos Estados aunque signatarios, no lo han ratificado aún. Confiamos plenamente en que, en los próximos meses, esta situación ha de ser superada y que, así como en el caso de los dos Estados que han ratificado sin la dispensa a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 23 del Tratado, este año permita mostrar a la comunidad internacional que toda

la América Latina, sin excepción alguna, está unida en este aporte del continente a la paz mundial y a su propio desarrollo pacífico.

Pensamos que quizás el Consejo de Seguridad podría indicar su simpatía por la pronta culminación del proceso de firmas y ratificaciones del Tratado de Tlatelolco, por parte de los países latinoamericanos.

Por el Protocolo Adicional I, los Estados no latinoamericanos que tienen, de jure o de facto, territorios bajo su responsabilidad internacional en la zona geográfica establecida por el Tratado, se obligan a aplicar a esos territorios el estatuto de desnuclearización para fines bélicos.

Dos Estados, el Reino Unido y los Países Bajos, han firmado y ratificado. Otros dos aún no lo han hecho. Es inútil señalar, con ejemplos concretos que el Consejo conoce bien, qué enorme importancia tendría que los cuatro Estados que poseen, de jure o de facto, territorios en nuestra América, se obligaran de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo I. Ello contribuiría de manera fundamental a la paz y la seguridad de la región, ayudaría a eliminar tensiones y ejercería un efecto de alto valor preventivo respecto del eventual surgimiento de situaciones controversiales.

El Consejo de Seguridad, como lo sugirió el ilustre Canciller de México, Licenciado Emilio Rabasa, podría, con todo el peso de su autoridad internacional, instar a que los Estados que aún no lo han hecho procedan a firmar y ratificar este Protocolo I.

Por el Protocolo II los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América Latina.

Este compromiso, específico y autónomo, no liga a los Estados que lo aceptan, directa ni indirectamente, expresa ni tácitamente, con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que es un documento distinto, separado e independiente del Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos anexos.

Dos Estados, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, han firmado y ratificado este Protocolo II.

Otro Estado, la República Popular de China, se ha comprometido, por nota fechada en noviembre de 1972, de manera unilateral e incondicional, en términos muy amplios a respetar la desnuclearización bélica de la América Latina. Esta nota de China es un primer paso altamente positivo. Es de esperar que sea una etapa hacia la firma del Protocolo II, que establece, convencional e irrevocablemente, obligaciones similares a las que China se ha comprometido, unilateralmente, a respetar.

Otros dos Estados no han firmado el Protocolo Adicional II.

La Asamblea General ha pedido reiteradamente a estos Estados que procedan a firmar el aludido documento. La última vez que la Asamblea General dirigió este llamamiento, lo hizo en términos particularmente expresivos en el período de sesiones del pasado año de 1972.

Ahora el Consejo de Seguridad, comprobada "in situ" la situación de la América Latina, podría unir su voz a la de la Asamblea General y con la fuerza particularísima de sus decisiones impulsar el proceso dirigido a la plena vigencia de este Protocolo, indispensable para que se cierre hermética y prácticamente el sistema de Tlatelolco. Ello sumaría a su

actual vigencia jurídica una plena validez de facto y una total proyección política.

La desnuclearización militar de la América Latina no es un intento utópico de construir, idealísticamente, en las nubes. Es, por el contrario, el resultado de la aspiración realista de los pueblos de la América Latina pensada sobre lo que es el mundo de hoy, con fe en el hombre y en su voluntad de supervivencia. Los pueblos de América Latina quieren paz y desarrollo con justicia. Para ello exigen que la comunidad internacional impulse y garantice la vigencia, la aplicación y la efectividad de instrumentos internacionales que, como el Tratado de Tlatelolco, están dirigidos a consagrar en la práctica los nobles y altos propósitos de paz, desarrollo y justicia proclamados paralelamente en la Carta de las Naciones Unidas y en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

H. Jamaica: Sr. Thompson.

S/PV.1698, 16 de marzo de 1973, p. 11.

Volviendo a la cuestión del desarme, las naciones latinoamericanas muy apropiadamente han firmado su propio tratado de desarme, es decir el Tratado de Tlatelolco. Siempre hemos buscado hacer de este pequeño rincón del globo un lugar libre de las armas nucleares. Todo lo que requerimos de parte de las Potencias nucleares, para que nuestro esfuerzo sea efectivo, es que no introduzcan armas nucleares en nuestra zona libre de ellas y que no se hagan eco de los pedidos de cualquier país situado en la misma en el sentido de que se le suministren armas de ese tipo. Por esta razón, debo formular un nuevo llamamiento a aquellas grandes Potencias que todavía

no lo han hecho, para que firmen a la mayor brevedad posible, y lo ratifiquen, el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco.

Asimismo, debo reiterar el deseo de mi país de que se supriman todos los impedimentos a fin de que cada país independiente de esta región se convierta en parte de este Tratado, para que toda Latinoamérica pueda beneficiarse con la protección que hemos buscado para nosotros mismos. Parece trágico que mientras algunas grandes Potencias se han negado a dar su apoyo a la sombrilla de la paz para millones de personas en esta región al no firmar el Tratado y sus Protocolos, existen entre nosotros naciones jóvenes dispuestas a darles su apoyo, pero que todavía no están calificadas para hacerlo, pues algunos de nosotros no hemos aún decidido permitirles llegar a ser miembros en esta hermandad de paz. Me refiero a la noble República de Guyana, cuyo indiscutible pedido de reconocimiento ha sido expuesto con su acostumbrada claridad por Su Excelencia Shridath Ramphal. Su referencia a las decisiones adoptadas en la reunión de los Primeros Ministros del Caribe, en Chagauramas, demuestra que hablamos de estas cuestiones con una sola voz.

I. Uruguay. Sr. Suárez.

S/PV.1698, 16 de marzo de 1973, p. 26.

Al igual que lo han hecho varios de los Estados latinoamericanos que hicieron uso de la palabra ayer y hoy, el Uruguay, Estado miembro del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, quiere señalar la importancia que atribuye al Tratado de Tlatelolco como instrumento para la paz y la seguridad del continente y su deseo

de que el Consejo de Seguridad impulse el proceso de la firma y ratificación de este instrumento y de sus dos Protocolos anexos.

J. El Secretario General, Sr. Waldheim.

S/PV.1701, 20 de marzo de 1973, p. 6.

América Latina ha contribuido siempre en forma significativa a los esfuerzos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Un ejemplo lo da el Tratado de Tlatelolco. Este Tratado, que fue firmado hace poco más de seis años, es testimonio de la calidad de los estadistas de América Latina y constituye un jalón en la historia del control de armamentos y de las negociaciones de desarme.

K. Sudán. Sr. Abdulla.

S/PV.1701, 20 de marzo de 1973, p. 17.

Cuando los portavoces de los países latinoamericanos diagnosticaron el estado de salud política de su región, entre los temas tratados se mencionó la cuestión del desarme. Como era natural, el problema central fue que las exigencias de la paz y la seguridad en la región requerían el fortalecimiento de la fuerza del derecho contra el derecho de la fuerza. Este tema encuentra expresión elocuente en el Tratado para la prohibición de armas nucleares en América Latina, mejor conocido como el Tratado de Tlatelolco. Este documento, a juicio nuestro, representa una medida seria y positiva por parte de

los países latinoamericanos signatarios del mismo, en lo que respecta al problema de la seguridad de su región y acorde con el deseo de que ésta se vea librada de las rivalidades de las Potencias nucleares. Mi delegación apoya firmemente su posición y espera que las obligaciones y deberes que emanan de tan importante relación, estarán abiertas a todos los países de la región ya sea para su cumplimiento o su adhesión.

L. India. Sr. Sen.

S/PV.1701, 20 de marzo de 1973, p. 26.

En primer lugar, como más importantes, tenemos la resolución que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: la resolución aprobada en el decimoquinto período de sesiones, relacionada con el desarrollo económico de los países económicamente menos desarrollados; la resolución relativa a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales; las dos declaraciones aprobadas en el vigésimo quinto período de sesiones; y, finalmente, la resolución específica sobre el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. He mencionado estos pocos importantes documentos sobre todo para indicar que nuestra evaluación de los problemas que afligen a este continente tiene que reexaminarse dentro del contexto de las decisiones y declaraciones significativas que ya hemos adoptado. Este punto fue destacado una vez más esta mañana por el Secretario General.

LL. Reino Unido. Sir Colin Crowe.

S/PV.1701, 20 de marzo de 1973, p. 56.

La comunidad internacional también debe mucho a la América Latina en el campo del desarme, especialmente en lo que se refiere a prevenir la amenaza de un desastre nuclear. Pensamos ahora, en primer lugar, en el ejemplo de México y en el Tratado de Tlatelolco. Todos reconocemos en este Tratado un logro de avanzada. En el caso del Reino Unido, mi Gobierno ha dado expresión concreta a este reconocimiento, ratificando los dos Protocolos Adicionales.

M. E.E.U.U. Sr. Scali.

S/PV.1701, 20 de marzo de 1973, p. 67.

Los Estados Unidos han sido siempre, y seguirán siéndolo, firmes partidarios de América Latina como zona desnuclearizada. Firmamos el Protocolo II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) el 1º de abril de 1968. El Protocolo entró en vigor para los Estados Unidos el 12 de mayo de 1971. Mediante estas acciones, los Estados Unidos se comprometieron a respetar el carácter de América Latina como zona desnuclearizada, a no contribuir a ninguna violación del Tratado y a no utilizar o amenazar con utilizar las armas nucleares en contra de ninguna de las partes contratantes.